

Bogotá D.C. Febrero 16 de 2009

Señores:

Superintendencia de Industria y Comercio
Atn. División de nuevas creaciones.

REPÚBLICA COLOMBIANA - INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-110408-00003-0000

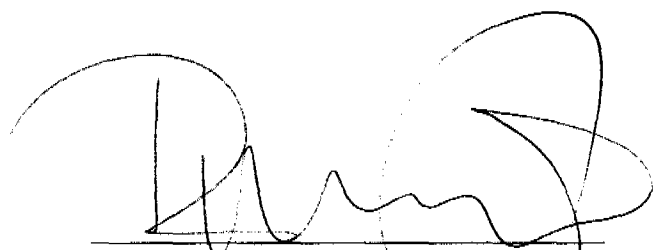
Recibido 2009-02-16 12:58:14 Dep. 2009 NUEVAS CREACIONES
Tipo: 3 - MODELO Lvs: 1 - REGULATORIO
Act: 554 - Peticion Tabla: 1

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito solicitar a ustedes sea realizado el examen de patentabilidad a la solicitud de modelo de utilidad Número: 07 110408 00000 0000.

Adjunto la copia de la consignación requerida por ustedes para tal fin.

Cordialmente,



RAFAEL ALBERTO OSORIO SANCHEZ
CC. 79.730.992

NIT : 800176099-2

SE PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO WEB
NO. 07-110408-00003-0000

Fecha de emisión: 14 de mayo del 2020 NÚMERO DE ASESORIA
LÍNEA 3 MÓVIL - LÍNEA 14 - LÍNEA 2 RIGIDULPOSIVO
ACT 536 PLICION - LINEA 3

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
RAFAEL OSORIO	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754367	119260002	16/02/2009	302,000.00

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		113 PTC CAP-I EXAMEN DE PATENTIBILIDA	302,000.00
		TOTAL :	\$ 302,000.00

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 07-110408

EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **MODELO DE UTILIDAD** FUE

PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **598** DE FECHA

28 DE NOVIEMBRE DE 2008 EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **15 DE ENERO DE 2009**.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO _____ X _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., 9 de abril de 2010

Doctor
RAFAEL A. OSORIO.
Apoderado

ASUNTO	Radicación	07-110408
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	3

Patente de Modelo de Utilidad ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios **6 y 7**.
- 1.2. Reivindicaciones: **3**, folio **8**.
- 1.3. Dibujos: **4** figuras, folios **9 a 12**.
- 1.4. Oposiciones: No se presentaron oposiciones a la solicitud.
- 1.5. Prioridad: La solicitud no invoca prioridad.

2. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: **Esquinero protector para vehículos en columnas**.*
- *El objeto de la invención es un objeto protector que se ubica en las esquinas de las columnas, para protegerlas de los posibles golpes de automóviles.*
- *La solicitud de patente de invención se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) en: **E04G 11/00, E04F 19/00**.*

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- *La descripción NO cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486. El título de la solicitud no coincide con el objeto de la solicitud porque se refiere a un esquinero protector para vehículos,*

cuando la solicitud se refiere a un esquinero protector para columnas, de posibles golpes de vehículos, favor aclarar y corregir.

- El alcance de la solicitud no es claro, preciso, ni conciso, porque no define los tipos de materiales del elemento propuesto, solo enuncia que uno material es rígido y otro flexible, pero en tal definición de rigidez y de flexibilidad cabe innumerable cantidad de materiales; porque la rigidez de un material está determinada por el Módulo de Young en una prueba de esfuerzo – deformación, planteado de ésta manera materiales como los metales, plásticos, vidrios, maderas y muchos más, pueden tener un comportamiento rígido. Así mismo la flexibilidad según la Real Academia de la lengua española es una propiedad de doblarse fácilmente, a nivel técnico la flexión es una acción de doblar transitoriamente un cuerpo, por efecto de la acción de una fuerza que lo deforma, de esta manera los mismos materiales enumerados anteriormente tiene un grado de flexibilidad, conforme al parámetro a considerar o el rango de sollicitación.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- La reivindicación NO cumple con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.
- Las reivindicaciones deben presentarse de tal forma que estén definidas por un preámbulo y una parte caracterizante que evidencia el aporte al estado de la técnica, se sugiere consultar el enlace: www.sic.gov.co, carpeta de: Propiedad Industrial, enlace de: Patentes, cómo redactar la solicitud, en la que se encontrarán formas generales de redacción, presentación de reivindicaciones, favor corregir.
- Las reivindicaciones pueden ser independientes y dependientes, las reivindicaciones independientes definen en forma general la invención, deben enumerar las partes constitutivas de la invención y la interrelación entre dichas partes de tal forma que se plantee en forma general el aporte técnico de la solicitud al estado de la técnica y las reivindicaciones dependientes están directamente referidas a las independientes y definen específicamente algunas características adicionales de la invención.
- El preámbulo de la reivindicación no es claro porque se reclama un esquinero protector para automóviles en las columnas, pero no especifica en cuales columnas del automóvil van dichos esquineros protectores.
- Análogamente como se hizo la objeción al capítulo descriptivo, los dos tipos de materiales que conforman el esquinero protector son indeterminados, porque dentro del grupo de materiales calificados como rígidos y flexibles existen sinnúmero de posibilidades, dando opción a tantas opciones de combinaciones de materiales como calificación de rigidez y flexibilidad de los mismos, quedando imprecisa la reivindicación.
- Las reivindicaciones 2 y 3 no son aceptadas porque describen una opinión del manejo del elemento solicitado en protección, más no una dependencia de la reivindicación independiente, ni aportan una característica técnica que amplíe lo presentado en la reivindicación principal.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, la fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud. 2007 - 10 - 19.

La falta de claridad no hacen posible concretar el alcance de la solicitud, por tal motivo no se puede definir la patentabilidad de la invención hasta subsanar las ausencias de claridad de la solicitud.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
		1 a 3	Claridad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 1384	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--